

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL VERSIÓN  
PÚBLICA NO. 007/2024  
SOLICITUD FOLIO No. 080142324000234

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
VERSIÓN PÚBLICA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTICUATRO, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turna oficio **UTS/308/2024** que atiende la solicitud de folio, **080142324000234**, a la Subsecretaria de Educación Zona Norte, para que, de acuerdo con sus funciones, competencia y facultades, inicie una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente a:

*...Versión Publica de los documentos en los que conste las supervisiones, inspecciones y verificaciones realizadas al COLEGIO AMERICANO DEL NORTE ,S.C. en los últimos 5 años...*

2. El nueve de octubre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recibe por medio de correo electrónico el oficio **DJZN/00203/2024** del Mtro. Maurilio Fuentes Estrada, en su carácter de Subsecretario de Educación Zona Norte en el que determina y fundamenta la razón de la elaboración de la Versión Pública, en los siguientes términos;

*... En respuesta a la solicitud realizada mediante el oficio No UTS/308/2024, y el anexo de la solicitud de información pública con folio 0801423240000234, a través de la plataforma Nacional de Transparencia dentro del cual se solicitó lo siguiente.*

*\*Se transcribe extracto para pronta referencia, favor de considerar la totalidad del documento.*

*"Versión publica de los documentos en los que constelas supervisiones, inspecciones y verificaciones realizadas en el COLEGIO AMERICANO DEL NORTE. s.c. en los últimos cinco años" (SIC)*

*Por este medio me permito informarle, que mediante oficio DJZN/00188/2024, signado por el Lic. Joel Humberto García Martínez, jefe del Departamento Jurídico, se les solicito la información requerida a la Inspectora Flor Angélica Vila Villegas de la zona 104, misma que responde mediante oficio No 048/2024-2025, el cual anexo dicha respuesta emitida y dirigida a la titular de la Unidad de Transparencia.*

*En consecuencia, de que en la determinación que atiende este Departamento Jurídico, se desprende documentos de los cuales surgen partes y secciones con datos personales, es necesaria la intervención del comité de transparencia para la realización del acuerdo correspondiente, esto con fundamento en los artículos 5 fracciones XI, XII, XVII Y 128 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.*

*ARTICULO 5. Para los efectos de esta ley se entenderá por:*

*...XI. Datos Personales. La información de cualquier tipo concerniente a personas identificadas o identificables.....*

*.....XII. Datos Sensibles o Información Personalísima. Los que corresponden a un particular en lo referente al credo religioso, origen étnico, preferencias sexuales, filiación o de ideología política, afiliación sindical, salud física y mental, situación moral y familiar o tras cuestiones intimas de similar naturaleza.....*

*.....XVII. Información Confidencial. La información, clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a los datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso publica... (SIC).*

ARTICULO 128. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener accesos a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado Para ello.... (SIC).

Igualmente, en el artículo 113 fracción I de la ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO 113. Se considera la información confidencial.

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable...(SIC).

Además, el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publicas.

ARTICULO 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. (SIC).

Datos y documentos que quedaran al resguardo de los servidores públicos facultados para su conservación y/o utilización, garantizando y velando por el derecho a la protección de los datos ya descritos esto conforme al artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

ARTICULO 1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Chihuahua, reglamentaria del 4, de la Constitución Política del Estado, en la parte relativa a la protección de datos personales y tienen por objeto establecer las bases, principios, procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados...(SIC).

Así como el artículo tercero de la misma ley.

ARTICULO 3. El Estado garantizara el derecho a la protección de los datos personales y deberá velar por que los sujetos obligados no incurran en conductas que puedan afectar dicha protección arbitrariamente...(sic).

También, en los linimientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificaciones de la información, así como para la elaboración de las Versiones Publicas en sus apartados.

...Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener accesos a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado Para ello.... (SIC).

..... *Quincuagésimo segundo. Los sujetos obligados elaboraran los formatos a que se refiere este Capítulo en medios impresos o electrónicos, entre otros debiendo ubicarse la leyenda de clasificación en la esquina superior derecha del documento.*

*En caso de que las condiciones del documento no permitan la inserción completa de la leyenda de clasificación, los sujetos obligados deberán señalar con número o letras las partes testadas para que, en una hoja anexa se desglose la referida leyenda con las acotaciones realizadas.*

...*Quincuagésimo tercero. El formato para señalar la clasificación parcial de un Documento...(Sic).*

...*Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, pago los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia..... (SIC).*

*Como se viene señalando, son datos de carácter confidencial y requieren el testado de las partes o secciones que los contengan, ateniendo lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.*

...*ARTICULO 122. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión publica en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.*

*Reiterando que a efecto de dar cumplimiento a lo solicitados y por lo anteriormente descrito, me permito solicitar la intervención del H. comité de Transparencia, para la realización de un acuerdo de clasificación de información como confidencial y versión publica, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.....(sic)*

En tal virtud, de lo anterior, se procede a proveer sobre dicha solicitud:

## CONSIDERANDO

I. Que el Comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información como Confidencial y Realización de Versión Pública que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte,

con el propósito de reservar la información solicitada, de conformidad con los artículos 36 fracción III y VI y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. En vista del oficio descrito en los antecedentes y con atención al contenido de la solicitud de información, este Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte define que, ante la información solicitada, contiene datos personales, tal y como lo expone la Subsecretaria de Educación Zona Norte de este Sujeto Obligado.

III. Que el Subsecretario de Educación Zona Norte de este Sujeto Obligado, mediante oficio **DJZN/00203/2024** da cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que emita el Acuerdo de Clasificación de Información Confidencial y Emisión de Versión Pública, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud generada por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **080142324000234**, con fundamento en el artículo 36 fracción III y VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con base a lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Clasificación de Información Confidencial y Emisión de Versión Pública, con base al informe emitido por la Subsecretaria de Educación y Zona Norte, y los preceptos legales aplicables al caso concreto y considerando, por último, que, como se adelantó, la información solicitada contiene datos personales, como lo son partes y secciones con datos de particulares.

Siendo atinada la mención administrativa de la Subsecretaria de Educación Zona Norte, es de **confirmarse** la Clasificación de Información como Confidencial y Emisión de Versión Publica.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Clasificación de Información y Emisión de Versión Publica, ha sido menester aplicar los artículos 5 fracciones XVII y XXXVI, 36 fracción III y VI, 60, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 113 fracción I de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, igualmente en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, también los artículos 1 y 3 de La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, luego los criterios SO/03/2010, SO/018/2017, SO/019/2017 y SO/09/2009 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, asimismo en los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalcificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas por lo que;

### RESUELVE

**PRIMERO.** – Por las razones expuestas, en el capítulo de antecedentes numeral 2. y en el considerando número III del presente escrito, determina **CONFIRMAR** la Clasificación de Información como Confidencial y Emisión de Versión Publica de la información a que se refiere la solicitud folio **080142324000234**.

**SEGUNDA.** - Con fundamento en el artículo 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento del solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, por unanimidad de los presentes y con la ausencia del presidente del Comité, el Mtro. Federico Acevedo Muñoz, quien se encuentra de comisión fuera de la ciudad, teniendo regreso el diez de octubre de dos mil veinticuatro; a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

  
**LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR  
LUJÁN  
SECRETARIO**

  
**MTRO. JOSÉ ACOSTA MORALES  
VOCAL**

*LHSV*  
LHSV/cfp